

Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 1986.-

VISTO:

La Resolución n° 44/84 de la H.Cámara, de fecha 22/11/84, por medio de la cual -a través de su artículo 1°-, se autoriza a esta Presidencia a ordenar la liquidación y pago de los subsidios que acuerde la misma y cada uno de los señores Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3° y 4° de la precitada Resolución, fijan los plazos de presentación de solicitudes, así como los de entrega a la Dirección General de Administración, de los recibos debidamente conformados por cada una de las Instituciones beneficiadas;

Que no siempre es posible contar con los citados recibos dentro del plazo que prevén las normas en vigencia, para efectuar la rendición en término al Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que si bien es comprensible esta situación -por las razones prácticas que en reiteradas oportunidades, han hecho conocer a esta Presidencia los señores Diputados-, resulta imposible soslayar la obligación legal de cumplir en tiempo y forma, con la respectiva rendición ante el organismo de control, indicado en el considerando anterior;

Que, en última instancia, las autoridades legalmente facultadas para otorgar subsidios -Presidencia y señores Diputados-, son los directos responsables ante la Dirección General de Administración, por la devolución de los recibos debidamente conformados;

Que es necesario arbitrar una solución intermedia que permita compatibilizar las situaciones indicadas en los considerandos 2° y 3°;

POR ELLO:

ANCIA

EL PRESIDENTE DE LA H.CAMARA DE DIPUTADOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- La Dirección General de Administración, por intermedio del Departamento Contable-Financiero, liquidará y pagará a esta Presidencia y a cada uno de los señores Diputados -previo dictado de la pertinente Resolución-, el monto total de los subsidios otorgados por los mismos, a cuyo efecto éstos suscribirán el correspondiente recibo por el importe respectivo.

./.

Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

.1.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Contable-Financiero a efectuar la rendición de cuentas ante el organismo competente (Tribunal de Cuentas), con cada uno de los recibos firmados por los responsables indicados en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Las autoridades otorgantes de los subsidios, serán los responsables directos de su entrega a las instituciones beneficiadas, debiendo devolver al Departamento Contable-Financiero, los correspondientes recibos, debidamente sellados y firmados por los representantes de tales instituciones.

ARTICULO 4°.- Elévese copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario Administrativo de esta H.Cámara.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, pase a Secretaría Administrativa, to me conocimiento Dirección General de Administración y Departamento Contable-Financiero. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 234/86 H.C.D.-
/jmsb.-



Dr. MANUEL JUSTO BALADRÓN
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

PRESIDENCIA